

El ciudadano Luis Elizondo, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil trescientos ochenta y dos votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 6º El ciudadano Ingeniero Andrés Noriega, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Propietario por el Sexto Distrito.

El ciudadano Luis García Chávarri, obtuvo la mayoría absoluta de mil doscientos sesenta y ocho votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito,

Art. 7º El ciudadano Aurelio Lartigue, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Propietario por el Séptimo Distrito.

El ciudadano Francisco Zalazar, obtuvo la mayoría absoluta de tres mil ochocientos ochenta y cinco votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 8º El ciudadano Dr. Ramón E. Treviño, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Propietario por el Octavo Distrito.

El ciudadano Luis G. Cortés, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil novecientos cincuenta y seis votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 9º El ciudadano Dr. Pedro C. Martínez obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Propietario por el Noveno Distrito.

El ciudadano Lic. Carlos Villarreal, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil cuatrocientos dos votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Art. 10º El ciudadano Rafael García Fernández, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Propietario por el Décimo Distrito.

El ciudadano Arnulfo Botello, obtuvo la mayoría absoluta de dos mil ciento noventa y cuatro votos para Diputado Suplente por el mismo Distrito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos uno.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Junio 28 de 1901.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 79.—La H. Diputación Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Unica. No se otorga al reo de lesiones Felipe Santillana la conmutación que solicita de la pena de prisión que se le impuso.

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 10 de 1901.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado,—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 80.—La H. Diputación Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Unica. No se concede al reo Bruno Treviño la conmutación que solicita.

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 10 de 1901.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 81.—La H. Diputación Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1º—«Se conmuta al reo de homicidio Casimiro Peña en pena pecuniaria la de prisión que ejecutoriamente se le impuso, en la parte que no haya extinguido aún.

2º—El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado la cantidad de cincuenta pesos, que por vía de multa se le impone.»

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 17 de 1901.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 4ª.—Estadística.—Circular Núm. 71.—En oficio número 406 fecha

19 del que cursa, dice al Gobierno del Estado el Sr. Secretario de Fomento, lo que sigue:

«Habiendo solicitado la casa A. Ventronille y Co. de Cardiff, del Sr. Cónsul de México en aquella Ciudad nombres, y direcciones de los cosecheros de frutas de esta República, á efecto de pedirles muestras y precios de aquellas que se puedan exportar á Inglaterra, he de merecer á Ud. se sirva proporcionar á esta Secretaría el mayor número de datos relativos á los cosecheros residentes en ese Estado de su digno mando.»

Y lo transcribo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, á fin de que con los informes que recogiere produzca y remita á esta Secretaría, lo más pronto posible en la boleta, que se le acompaña, los datos que se solicitan por lo que respecta á los cosecheros de frutas de esa Municipalidad, debiéndose expresar el nombre del cosechero, su dirección, esto es, el lugar donde reside, y si es posible y fuere del caso, el nombre de la calle y el de la casa, nombre de la fruta, la cantidad en kilogramos que por término medio cosecha al año y la época en que lo verifica.

De la noticia que forme Ud. en virtud de esta disposición, dejará un tanto para el archivo del Juzgado de su cargo.

Sírvase Ud. acusar recibo por separado de esta circular.

Libertad y Constitución. Monterrey, 31 de Julio de 1901.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de

La boleta á que se refiere la circular anterior es como sigue:

**NOTICIA de los cosecheros de frutas en la Municipalidad de.....**

Nombre del cosechero.	Dirección del cosechero.	Nombre de la fruta que cosecha.	Cantidad de fruta que cosecha en el año medio expresada en kilogramos.	Meses en que se cosecha.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 72.—En la circular que bajo el número 287 expidió el 1º de Enero del corriente año la Secretaría de Guerra y Marina, la cual se transcribió á esa autoridad por esta Secretaría, bajo el número 61 con fecha 15 del mismo mes, se previene que en Enero y Julio de cada año se rindan las noticias á que la propia circular se refiere, de las fuerzas que conforme á la ley han de constituir la Primera y Segunda Reservas del Ejército Nacional.

En esta virtud, y con objeto de dar cumplimiento á la citada disposición, recomiendo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, que á la mayor brevedad posible, remita una noticia que manifieste cuál es el número de hombres de que se compone la Policía Urbana que con goce de haber presta sus servicios en ese Municipio, con expresión de la que sea de infantería y la de caballería, su armamento especificando el de fuego y el de arma blanca, el sistema del primero, parque que en él se use y calibre de éste, sujetándose para la formación de dicha noticia al modelo que se le acompaña.

Entre tanto, sírvase acusar recibo de la presente.  
 Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Agosto de 1901.—*Ramón G. Chácarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

El modelo á que se refiere la circular anterior es como sigue: